



**Concejo Municipal**

Acuerdo COM-03-2010

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, se establece que el Gobierno Municipal corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas Municipales.

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal dentro de su competencia, tiene la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como el control y la fiscalización de los diversos asuntos del Gobierno Municipal y de su administración.

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Guatemala, emitió el Acuerdo que contiene el "Reglamento de Depósito Municipal de Vehículos" de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, el cual contempla las disposiciones aplicables a los depósitos municipales, así como la forma de operación, y tasas por depósito, dependiendo del vehículo que se trate.

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente las tasas que establece el Acuerdo mencionado en el considerando anterior, no están acordes a los costos en que actualmente se incurre en la operación de los depósitos municipales, debido al crecimiento del parque vehicular desde mil novecientos cincuenta y ocho, a la fecha, por lo que se hace necesario reformar las tasas que por concepto de depósito contempla el mismo.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 6, 9, 35 incisos a), d), i) del Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal.

**ACUERDA:**

**MODIFICAR EL REGLAMENTO DE DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS**



## Concejo Municipal

Hoja No.2

Acuerdo COM-03-2010

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 4, quedando así:

**“Artículo 4º.-** Por el depósito de vehículos el propietario o propietarios deberán pagar la siguiente tasa:

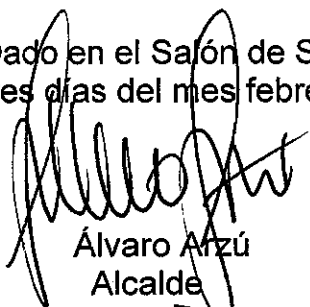
- a) Por cabezales, plataformas, furgones, autobuses, camiones, tractores, y otros similares Q.50.00 diarios.
- b) Por camiones pequeños y autobuses medianos Q.25.00 diarios.
- c) Por microbuses, paneles, automóviles, pick-ups, y otros similares Q.15.00 diarios.
- d) Por motocicletas o vehículos livianos de dos, tres o cuatro ruedas Q.15.00 diarios.
- e) Por bicicletas de cualquier tipo Q.1.00 diarios.
- f) Por vehículos no especificados, se pagará la tasa fijada a los que más se le parezca, conforme a su peso y volumen.

El transporte o traslado de un vehículo del lugar en que se encuentra al Depósito Municipal, será por cuenta del propietario o propietarios del mismo, y si se hiciere por las autoridades municipales o sus agentes se cobrará entre un mínimo de Q.250.00 y un máximo de Q.500.00 según la naturaleza del vehículo y distancia de transporte.”

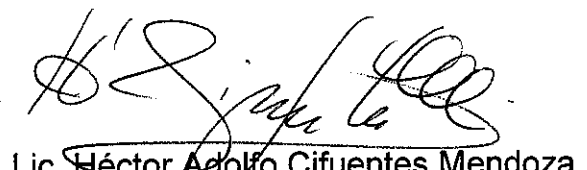
**Artículo 3. TRANSITORIO.** Los vehículos que se encuentren en el depósito municipal al momento de entrar en vigencia el presente Acuerdo, no estarán sujetos a las disposiciones del mismo.

**Artículo 4. VIGENCIA.** El presente Acuerdo entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones “Miguel Ángel Asturias” del Palacio Municipal, a los tres días del mes febrero del dos mil diez.

  
Alvaro Arzú  
Alcalde



  
Lic. Héctor Adolfo Cifuentes Mendoza  
Secretario Municipal

